## REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 46 Referencia:

Año: 1959 Fecha(dd-mm-aaaa): 24-11-1959

Titulo: POR LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DE PERIODISMO EN LA UNIVERSIDAD DE PANAMA Y

SE LE ASIGNAN LOS ARBITRIOS RENTISTICOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13998 Publicada el: 07-12-1959

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Periodistas, Comunicadores sociales

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.461

Rollo: 44 Posición: 1348

1,000,000

Nº 13.998 GACETA OFICIAL, LUNES 7 DE DICIEMBRE DE 1959 Artículo 39-Artículo 50-Obras con Cargo a Nuevos Obras con Cargo a Empréstitos Empréstitos: Autorizados por la Ley 41 de 1959 Prolongación y ensanche del Aero-Construcción del Hospital Psipuerto de Tocumen ... 250,000 Para el desarrollo del Plan Nacional de vialidad en lo referente a caminos de penetración .... 15,000,000 Para construcción de facilidades portuarias y rehabilitación de la Construcción, terminación o encomo construcción, apertura, ensanche, pavimentación y rectificación de calles, malecones y plazas pú-300,000 Para la terminación de la Avenida Balboa (tramo del Puente sobre el Río Matasnillo al Miramar) .... 290,000 Para la construcción y equipo en la Escuela de Enfermeria .. .. .. 800,000 Para la construcción de los edificios para el Instituto Protector de Menores de acuerdo con el Decreto tados Unidos y la República de Panamá.  $N^\circ$  267 del 30 de Junio de 1958 ... 250,000 Artículo 7º-Esta Ley rige a partir del 1º de Para la compra e instalación de enero de 1960. una planta eléctrica en la cabecera del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná ......... 10.000 cincuenta y nueve. Para subvencionar a Empresas Eléctricas de Chiriqui por una sola El Presidente, vez, para que mediante contrato con el Gobierno Nacional, electrifique todas las poblaciones del Oriente de El Secretario General. la Provincia de Chiriquí .. .. .. 70,000 Para los estudios y Construcción del Area Portuaria y Puerto de Colón (Ley Número 10 de 26 de enero de 1959) ..... 11.000,000 publiquese. Artículo 40-Obras con Cargo a Superavit: Para la construcción del Cuartel de Bomberos de David ... 35,000 Para la construcción de la Escue-Nicanor Villalaz ... 80,000 Terminación del Estadio de Las Tablas . . . 5,000 Construcción de la Escuela Carlos 50,000 LEY NUMERO 46 Construcción de la Unidad Sanitaria de Tonosi ..... 10.000Terminación del Cuartel de la Guardia Nacional de Chitré . . . . Construcción del Cuartel de la 60,000 Guardia Nacional de Santiago . . 80,000 Construcción de la Escuela de la DECRETA: Peña en Veraguas .... 150,00 Construcción de la Escuela del Hato de Guararé ... 5,000 Construcción de la Escuela de

Parágrafo: Con cargo a Superavit disponible podrán llevarse a cabo las obras que el Ministerio de Oras Públicas designe dentro de aquellas aprobadas por leyes anteriores al Plan de Obras Públicas.

Guararé Arriba .. .. .. .. ..

2,500,000 quátrico, de preferencia en Colón Construcción del Centro Psiquiátrico de Rehabilitación, de preferencia en Los Santos .. .. .. .. 1,800,000 Construcción de un hospital gene-1,500,000

sanche de los acueductos y alcantarillados de las poblaciones del interior de la República .. .. .. ..

Artículo 6º-A partir de la sanción de esta Ley, las personas naturales o jurídicas, que celebren Contratos con el Gobierno Nacional para la construcción de la Carretera Interamericana, deberán reunir los requisitos señalados en el Artículo 234 de la Constitución Nacional, salvo lo establecido en los Convenios, Tratados y Memorando de entendimiento existentes entre los Es-

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho

días del mes de noviembre de mil novecientos

PABLO OTHON V.

Francisco Bravo

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Pananamá, 24 de noviembre de 1959.-Ejecútese y

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas. VICTOR C. URRUTIA.

#### CREASE LA ESCUELA DE PERIODISMO

(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por la cual se crea la Escuela de Periodismo en la Universidad de Panamá y se le asignan los arbitrios rentísticos para su funcionamiento.

La Asamblea Nacional de Panamá,

Artículo primero: Créase la Escuela Nacional de Periodismo que, ajustada a las disposiciones del Estatuto de la Universidad, funcionará en nuestra primera Casa de Estudios.

Artículo segundo: Vótase una partida de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) imputable al Presupuesto Nacional de Rentas y Gastos del próximo año fiscal para cubrir los gastos relativos a la organización y funcionamiento de la citada Escuela de Periodismo.

26

#### GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OFICINA: TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Teléfono 2-3271

Avenida 94 Sur.—No 19-A-50 (Relieno de Barraza: Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Administración Gral, de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00 Un año: En la República: R/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B. 6.05.—Solicitese en la oficina de ventes de impresos Oficiales. Avenida Eloy Aifaro No 4-11.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente.

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 24 de noviembre de 1959.—Ejecutese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

FEDERICO A. VELASQUEZ.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

# Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 571
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el personal del ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Emilia de Beitia. Telefonista de Octava Categoria en Concepción, en reemplazo de María L. de Guerra, quien no aceptó el cargo.

María de Jesús Bermúdez, Telefonista de Octava Categoría en Potrero J., en reemplazo de Virginia Valderrama, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

## ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

#### DECRETO NUMERO 572 (DE 11 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en propiedad y uno en interinidad, en el ramo de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Arítculo primero: Nómbrase a Alfredo Durán, Mensajero de Quinta Categoría en Guararé, en reemplazo de Agustín Saavedra, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Gertrudis Flavio, Telefonista de Séptima Categoría en Santa Rosa, por el término de catorce semanas de licencia por gravidez concedida a la titular, Elvia Flavio, a partir del 28 de diciembre del presente año.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MAX HEURTEMATTE.

## RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO AUXILIO POR UNA SOLA YEZ

## RESOLUCION NUMERO 206

República de Panama.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 206.—Panama, 9 de julio de 1958.

La señora Virginia María Rosero, con cédula de identidad personal número 28-7979, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B. 300.00 de que trata el artículo 4º de la ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de hija del Capitán Miguel Rosero, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por los señores Victor A. Berrio, Sebastiana Cáceres de Pinzón y Gabriel Martínez, con los cuales prueba que la señora Virginia María Rosero, cuidó a su padre enfermo el Capitán Miguel Rosero, durante los últimos años de su vida hasta el momento de su muerte, acaecida el 21 de julio de 1941.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 8 de mayo de 1958, en el cual expresa que el señor Miguel Rosero, falleció el 21 de julio de 1941.

Se ha probado en este caso que la peticionaria